ante el Juez y Tribunal que se ; nala, se les cita, llama y empla accuration de la rodas las Autorigentas indose a todas las Autorigentas de la Policia Jagentas de la busca, captura
concección de aquellos ponicudialos apposición de dicho Juez
o Tribunal, con arreglo a los articulos 512 y 883 de la Ley de
Linjuiciamiento Criminal, 664 da
Codigo de Justicia militar y 367 de



167, La Espinera, a prado con per do, de Gión, colono Manue hascos, de Evaristo Rodriguez Arias, dez Florez, de Santullano. de Soto, de Sontalez Arias, de Soto, de Sontalez, de Pereda, pro de Gonzalez, de Conzalez, de Conzalez, de Conzalez, de Conzalez Grand de José Gonzalez Grand de Conzalez Grand de Conzalez Grand de Conzalez Grand de Conzalez Gonzalez, de Conzalez, de Conzalez

no, colono Aurelio Fermande Blanco, de Suío.

170, Callejón, a prado, de Felipe.

Gon Oduonarda, de Valduno.

DELLA, PROVINC I As DE GOVIED O STANDED BELLE OF WIED COOLING TO BE STANDED ROOK BELLE WILL BE STANDED ROOK BE STANDED ROOK BELLE WILL BE STANDED ROOK BENEVER WILL BENEVER WILL BE STANDED ROOK BENEVER WILL

Gonzales Granda, de Malduno.

l'ODATRADOON prado, de Casimira Gonzales Granda, de idem.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

O' UEDO: Manua Que de casado. Manua QUEV 100 PROVINCIA La años de cosado. Manual de años de cosado. Manual de años de cosado. Manual de licia vecesto de Ulcoras de cosa de licia de cosa de licia de cosa de licia de cosa de cosa de licia de cosa d

El pago es adelantado un

colono José Alvara 1 Sana Tandial de la parroquit de Vie-

Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA

CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

VSe publica todos los dias menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Oficina técnica para la construce ciónb designarteles de la Guardia

ignora, para que dentro del ternis

Debiendos celebraransiensesta Pazalazaubista pública donalliyo u gente, en virtudióu la autorizaconcedida por orden comunie da del Ministerio de la Gobernación de fecha unos de octubre de mi! novecientos treinta y conscoo para contratar la ejecución de las cbras comprendidas en el "provecto de cuartel fortificado para 25 guardias civiles en La Rebaldana (Mieres), del que es au or el Teniente do Ingenieros D. Manuel Garcia Rendueles, hago presente a lo que deseen tomarparte en la cia tada subasta, que elacto tendialugar bajo mi Presidencia el dia doce del mes de maizo próximo, a las once horas en la Comandancia de Obras y Fort ficación, sita en el en Itel de Santa Clara, Oviedo.

El plicgo de condiciones y todos los documentos que constituyen el referido proyecto, estarán
de manifiesto en la expresada
Dependencia, en el Ministerio de
la Cobernación, Negociado de la
Chardia civil y en la Oficina técla para la construcción de cuarla s de la Guardia civil, sita en
contrel del Coto, en Gijón, dula la los diez dias laborables siguentes a la fecha de publicación
de este anuncio en la (Gaceta) desde las nueve a las trece horas.

Para tomar parte en esta subasla habrá de constituirse previamente a la celebración de la mislua, una garantía provisional de
luccisiete mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con cualucción de la mesta y cuatro pesetas con cualucción del presupuesto de
les e proyecto, euya garantía polucía hacerse en métalico o en titulos de la Deuda pública del Esta
lucia de la precio medio de cotización
lucia bolsa últimamente publicado,
lucia precio medio se admitan por su valor nomical.

Este depósito se constituirá hacicudo constar expresamente en el rescul rdo que tál depósito se ha tf cuado para acudir a esta sua bista que nos ocupa.

Esta subasta cse celebrará con atuglo a la Ley de Protección a bianivora considerada de la regogia, and

Industria Nacional de 14 de febrero de 1907, Ley de Contabilidad y Hicienda pública de primeto de julio de 1911, Reglamento de Contratición administrativa en el Ramo de Guerra de 10 de onero de 1931 y demás disposiciones reglamentarias, no admit éndose en esta subasta la concurrencia de la industria extranjera.

GELLUIS Y GELLDICHUELD, HAIHTAL DEL

El precio limite que ha de regir en el acto de la sub ista es el de trescientas cua enta y ocho mil ochocientis ochenta pesetas con noventally ocho contimos que imporpasel presupuesto que no so publica por su mucha extensión; debiendo ser los ma teriales que se inviertan en estas ob as, de producción espanola, excepto los taxativamente marcados en la relación última por el Minister o de Industria y Comercio y comprometerse el contratista a efectuar las obras en seis moses, a partir de los 30 dias de la adjudicación; siendo el importe total delrescientas cincuenta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesct is con loventa y tres céntimos, incluido el presupuesto complementario importante nueve mil cuatroci ntas cinco pesetas con coventa y tres contimos, que el contratista no tiene que tener en cuenta y que se deducen del precio total del presupuesto.

El contratista en todo caso, deberá tener cuidado de cuel todas las obras han de hacerse con arreglo a les principios de una buena construcción y buenas prácticas locales, evitando las viciosamente empleadas para ganar tiempo o hacer economias, en perjuicio de las obras. Deberá examinar todos los idocumentos que constituyen dicho proyecto para evitar malas interpretaciones, pudiendo pedir durante dicho examen o en el acto de la subasta (durante la media hora que estará habierta la licitación) las explicaciones que estime necesarias sobre las condiciones de la subasta.

Las proposiciones se extenderán según el modelo unido a este anuncio, en pliego de papel sellado de sexta clase (4,50 pesetas) o si lo fuese en otro, llevará adherida la póliza equivalente; estará firmada y rubricada por el licitador o por persona que le represente legalmente, indicándolo en este caso con antefirma.

En el mismo pliego ha de in.

cluirse el resguardo o carta de pago que justifique el depósito provisional del cinco por ciento, la cédula personal, el último recia bo o alta de li contribución que le corresponda satisfacer, según el concepto en que el licitador comparezea y en el caso de estar exceptuado de la contribución industrial con arreglo a la Ley de Utilidades, justificará este extremo; el boletin, recibo o autorización que justifique el ingreso de la cu ta obligatoria del retiro obrero correspondiente al mes anterior segun dispone la orden de 30 de julio de 1931 (C. L., núm. 312), Si no han tenido obreros a su cargo se acompañará un certificado expedido por el Instituto Nacional de Previsión, justificando dicho extremo.

123 Pereda a ready de Pable Are de Vieres Flores Carrates de Sans Drado y espesado D. Aurora Dra-

También se acompañará el certificado de antacedentes penales.

Si el resguardo como g rantía consiste en efect s públicos, será indispensable la presentación de la póliza del Age te do Cambio y bolsa o Corredor de Comercio que acredite la propiedad de dicho resguardo.

Los apoder..dos o representantes deberán exhibir el poder notarial otorgado a su favor.

No podrán ser contratistas ni por sí, ni como apoderados ni representantes, los que se encuentren comprendidos en los incisos primero al sexto del artículo 14 del Reglamento de Contratación citado, para lo cual el licitador que se presente deberá justilicar los extremos legales que en dicho inciso se consignan.

Y por último contendrá la declaración expresa de sumisión a las normas de trabajo establecidas por los Comités Paritarios y des más documentos, a que se refiere el pliego de condiciones que ha de regir en la subasta.— I Teniente Coronel Jufe de la Oficina técnica.

Modelo de proposición:

Don.., con domicitio... y con residencia en..., calle de.., número..., enterado del anuncio inserto en la Gaceta de Madird o Boletin oficial de la provincia o "Boletin oficial" de la Guardia civil del dia..., del mesactual y de todos los documentos que constituyen el "Pro yecto de Cuartel fortificado para Guardias civiles en.. (Oviedo), se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del pliego de con

diciones que constan en el expediente de subasta, a su más exacto cumplimiento y a ejecutar las obras con arreglo a los principios de una buena construcción y buenas prácticas locales en.., meses, por la cantidad de.. posetas (en letra) o sea con una rebaja de... pesetas en el tipo de... pesetas del presupuesto fijado como límito para la subasta.

S. Contos, de 2010, colono Mandel

Todos los materiales y efectos que han de ser invertidos en estas obras, declaro, bajo mi responsas bilidad, serán de procedencia os pañola.

Esta proposión cuenta con la cooperación técnica del facultativo don...

(Fecha y firma completa del proponente)

OBRAS PÚBLICAS

Expropiaciones .- Carreteras.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la carretera de tercer orden de puente de Peña-flor a Santa Cruz de Llanera, trozos, 2.°, 3.° y ramal a Santullano, expresada carretera en el término municipal de l as Regueras.

(Conclusión)

Número de orden, denominación de la finca, clase, nombre del propietario, vecindad y nombre del colono es como sigue:

159, La Cuesta, a castañedo, labor y prado, de Evaristo Rodriguez Arias, de Soto.

160, Bravo del Molino, a monte con árboles, de José Gonzalez Granda, de Valduno, colono Aurelio Fernandez Blanco, de Soto.

161, Canteriña, Viñona y Huerta, a monte, labor y prado, del mismo, colono el de la anterior.

162, Pereda, a prado de regadio, de Donato Alvarez Miranda, de Va!« duno.

163, Pereda, a prado, de Pablo Aremada Heredia, de Valduno, colono Celestino Alvarez, de Villar.

164, Teigo de Antenada, a prado, de Evaristo Rodriguez Arias, de Soto.

165, Peredo la Huertona, a prado, de Pablo Armada Heredia, de Valaduno, colono Clemente Suarez, de Valduno.

166, Teigo de Entrada, a prado con peñascos, de José Gonzalez Granda, de Valduno, colono Aurelio Fernandez Blanco, de Soto. 167, La Espinera, a prado con per fiascos, de Evaristo Rodriguez Arias, de Soto.

168, Peñeo de Perada, a prado, de José Gonzalez Gonzalez, de Valduno.

169, Teigo de Espinera, a prado, de José Gonzalez Granda, de Valduno, colono Aurelio Fernandez Blanco, de Soto.

170, Callejón, a prado, de Felipe Gonzalez Granda, de Valduno.

171, Callejón, a prado, de Casimira Gonzalez Granda, de idem.

172, Pereda, a prado, de Pablo Aramada Heredia, de Valduno, colono Manuel Alvarez Gonzalez, de Valduno.

173, Pugilón, a prado, del mismo, colono Ramón Alvarez, de Valduno.

174, El Llano, a labor de regadio, de Manuel Valdés o testamentaria de B. Quirós, de Soto, colono Manuel Valdés, de Soto.

175, Prao Valdés, a prado de regadio, de Manuel Fernandez Florez, de Santullano.

176, La Chamica, a prado de regadio, de Manuel Fernandez Tamargo, de Santullano.

177, Trexana, a monte con casta: ños, de Maria Avila Martinez, de So: to, colono José Villar Garcia, de San: tullano.

178, Trexana, a monte con casta: ños, de la misma, colono Manuel Fernandez Tamargo, de Santuliano.

179, Trexana, a prado y monte, de la misma, colono Avelino Gonzalez Valdés, de Santullano.

180, Rocina de Trexana, a monte con castaños, de herederos de José Suarez García, de Santullano.

181, Prado Seco, a prado con ros bles, de los mismos.

182, a pomarada, de Marcelino Suarez, de Santullano, colono Miguel Tamargo, de Santullano.

183, El Valin, a monte, de Manuel Suarez Estrada, de Santullano.

184, Huerta la Abadesa, a monte, de Maria Avila Martinez, de Santullano, colono Manuel Fernandez Tamargo, de Santullano.

185, La Abadesa, a labor, de Maria Avila Martinez, de Soto, colonos Avelino y Manuel Fernandez, de Santullano.

186, La Viña, a pasto, de la misma, colono Manuel Fernandez Tamargo, de Santullano.

ma, colono el anterior.

188, La Bringa, a labor, de herede ros de Revillagigedo, de Gijón, colos nos Ramón Llana y Manuel Fernans dez, de Santullano.

189, La Estaca, a labor y prado, de Maria Avila Martinez, de Soto, colono José Villar Garcia, de Santullano.

190, La Huerta de Casona, a labor y pasto con peñascos, de Enrique Valdés, de Santullano, colono Avelia no Alvarez Suarez, de Santullano.

191, La Bringa, a labor, de heres deros de Juan Avila, de Santullano, colono Avelino Alvarez, de Santus llano.

192, El Prado de la Casona, a prado, de Enrique Valdés, de Santullano, colono Avelino Alvarez Suarez, de Santullano.

ria Avila Martinez, de Soto, colonos Avelino Gonzalez y José Villar, de Santullano.

194, Castañeo del Pandiello, a case tañedo, de herederos de Revillagige:

do, de Gijón, colono Manuel Fernandez Florez, de Santullano.

195, Castañedo de las Cuevas, a Castañedo, de Bartolomé Fernandez y Fernandez y José Alvarez Menendez, de Santullano.

196, El Arenero del Zapato, a monte, de Felipe Gonzalez, de Valaduno.

197, La Huerta, a pomarada, de Bernardo Valdés Pelaez, de Santullano.

198, El bravo de abajo, a prado, de Victor Florez Gonzalez, de Santullano, colono José Alvarez Rasa, de Santullano.

199, La Huerta, a labor, de Marcial Valdés Pelaez, de Santullano.

200, El Huerto, a labor y antojana, de Bernardo Valdés Pelaez, de idem.

201, La Huerta, a huerta con frutales, de Marcial Valdés Pelaez, de idem.

202, La Huerta, a labor, de Victor Florez Gonzalez, de Santullano, coa lono José Alvarez Rasa, de Santua Ilano.

203, El Zapato, a prado, del mismo 204, El Campo, a labor, del mismo, mo, colono Moisés Garcia, de Santullano.

205, Huerta, a monte, del mismo propietario y colono.

205, La Huerta, a labor y prado con frutales, del mismo propietario y colono.

207, El Zapato, a labor, de Heres deros de Revillagijedo, de Gijón, cos lono Alberto Estébanez, de Santus llano.

208, La Caleya y Vallin, a labor y prado, de Victor Florez Gonzalez, de Santullano, colonos Hilario Alvarez y Moisés García, de Santullano.

209, El Prao debajo casa, a prado y cuadra, del mismo.

210, Los Carbayos, a labor, de Herederos de Revillagij do, de Gijón, colono José Estébanez, de Santullano.

211, Los Carbayos, a labor, de Herces, de rederos de José Maria Areces, de Santullano, colono José Suarez Suarez de Santullano.

212, Siniestral, a pasto, de los mís= mos, colono Melchor Paredes, de Santullano.

213, La Bringa, a labor, de Herederos de Revillagijedo, de Gijón, colono José Estébanez, de Santullano.

214, El Huerto:riba, a labor, de Baltasar Suarez Alvarez, de Santu: Ilano.

215, Tierra ante la cárcel, a labor, de Enrique Alvarez Fernandez, de idem.

216, Bringa ante la cárcel, a labor, de José Suarez Gonzalez, de idem.

Las Regueras, 31 de diciembre de 1935.—El Alcalde, Manuel del Rio.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE SIERO

EDICTO

Continuando la ausencia y paradero ignorado desde hace más de 10 años, de las personas a continuación relacionadas y a los efectos del artículo 293 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publ ca el presente para que-cuantas personas tengan conocimiento de

la actual residencia de las personas expresadas se sirva ponerlo en conocimiento de esta Alcaldía o de la Junta de Clasificación y Revisión de la provincia, con la mayor suma de datos posibles.

Valentin Muñiz Vallina, padrasto del mozo Paulino Manuel Fernandez y esposo de D.ª Faustina Fernandez, natural de Colloto, en este término municipal.

Daniel Rodriguez Gonzalez, padre del mozo Belarmino Rodriguez Prado y esposo de D.ª Aurora Prado, natural de la parroquia de Viella, en este concejo.

Máximo Antolin Macho, hijo de Timoteo y de Aureliana, natural de la parroquia de Valdesoto, en este concejo.

Marcelino Blanco Valdés, hijo de Luis y de Florentina, natural del barrio de Prado, parroquia de Muñó, en este concejo.

Francisco Costoya, padre del mozo Francisco Costoya Fernandez y esposo de D.ª Maria Fernandez, natural de la parroquia de Anes, en este término.

Pola de Siero, a 19 de febrero de 1936. – El Alcalde, Ramón Rodriguez.

DE TAPIA DE CASARIEGO

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión de 13 del actual, el presupuesto ordinario y ordenanzas de exacciones que ha de regir en el actual ejercicio, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, desde la publicación de este anunio y otros quince días más, ante el llustrisimo Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, pudiendo los que lo estimen conveniente a sus derechos, formular las reclamaciones que, crean justificadas durante los expresados periodos.

Tapia de Casariego, 14 de febrero de 1936.—El Alcalde, José Fernandez.

DE LLANES

EDICTO

Siendo desconocida la residencia y paradero actual del mozo alistado por este Ayuntamiento para el reeme plazo del año actual, Manuel Ardienes Valle, hijo de Maria y natural del pueblo de Mestas, así como el de su madre, se le cita por medio del BOELETIN OFICIAL de la provincia, para que concurra al acto de la clasifica ción y declaración de soldados, que dará comienzo en estas Consistor as les el dia veinticinco del actual y hora de las diez de su mañana.

Consistoriales de Llanes, 18 de febrero de 1936. — El Alcalde.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declaras dos rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar dese de el día de la publicación detanuncio en este periódico oficial y

ante el Juez y Tribunal que se son nala, se les cita, llama y emplazaencargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policia jundicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, ponión dolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

ecel on other

GARCIA PEREZ, Manuel, de 50 años de edad, casado, natural de Garlicia, vecino de Ules, labrador, y cur yo actual paradero se igr.ora, para que dentro del término de diez dias, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado de instrucción de Ova do, a notificarle auto de procesamiento en el sumario número 36 de 1936, que en el mismo se sigue sobre tenencia ilícita de armas contra do cho procesado.

PUENTE CA ZADO, Elias de la, viajante, y cuyo actual paradero signora, para que dentro del término de diez dias, comparezca en la Sala audiencia del Juzgado de instrucción de Ovicdo, a notificarle auto de presentento en el sumario número 514 de 1935, que en el mismo se su gue sobre estafa, contra dicho procesado.

ALEGRE, Julián Manuel, hijo le Miguel y Amalia, natural de Valcia, cia, Ayuntamiento de idem, solteiro, camarero, de 31 años de edad, sus señas: pelo negro, cejas pobladas, ojos negros, nariz regular, barba regular, boca regular, color morero, frente regular, aire marcial, produceción buena; comparecerá en térmi o de quince dias, ante en Teniente de la segunda Bandera del Tercio deste cada en Oviedo, Juez instructor del expediente instruído al mismo por la lalta grave de deserción, D. Miguel Barraca Morales.

Por la presente, se deja sin efecto la requisitoria publicada en el BOLE TIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 22 del pasado en ro, en que aparece llamando al procesado en sumario número 123 de 1935, seguido en este Juzgado, por atentado, Lisardo Bueno Ortega, ya que tal penado ha sido ya detenido.

Anuncios no oficiales

EDICTO

Tramitándose en la Notaria de Por la de Siero, el expediente para la resconstrucción del testamento otorga, do en 2 de enero [de 1934, ante don Vicente Pelaez, por don Bernardo Diaz y Diaz, de Valderoto (Siero), his jo de Ignacio y de Teresa, viudo, mayor de edad, se cita a los que se crean con derecho a la herencia, par ra que comparezcan en el plazo de sesenta dias, contados desde la aparición de este edicto.—Blázquez, Derecano del Colegio Notarial.

Esc. Tipográf. de la Residencia Provincial